



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00003-00 A.P.
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0366

se **ACEPTA** La excusa presentada por la designada en amparo de pobreza (nro. 8 exp.) manifestando su inhabilidad para aceptar el cargo. En consecuencia, se procederá con otra designación haciendo las advertencias correspondientes.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Oscar Mauricio Rodríguez como abogado en amparo de pobreza del señor Jorge Mario Gil Colorado, para adelantar el proceso de responsabilidad civil.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado. **ADVIÉRTASELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Tercero: ADVERTIR al amparado en pobreza que, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso que se surta, en caso de obtener provecho por él, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de su contraparte.

Cuarto: EXPEDIR oportunas copias de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c1928ef6db0e2ff4611fc846ed1a6799886e18529b9f3e6f8a5fc3b3644086**
Documento generado en 07/05/2023 07:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>